



Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

**2235/2020**

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Sayula**

Fecha de presentación del recurso

**26 de octubre 2020**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**25 de noviembre de 2020**



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

*"...El sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley..."(SIC)*



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

**AFIRMATIVO**



RESOLUCIÓN

Se **sobresee** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se ordena



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Archívese

Pedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **2235/2020**  
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA**  
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte.-----.

**V I S T A S** las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN** número **2235/2020**, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA**, y

### **R E S U L T A N D O:**

**1.- Solicitud de acceso a la información.** El día 11 once de octubre del año 2020 dos mil veinte, el ciudadano presentó solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada bajo el número de folio 07123520.

**2.- Se deriva competencia.** Mediante acuerdo de incompetencia de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas del sujeto obligado, derivó la solicitud de información que da origen al presente medio de impugnación a la totalidad de sujeto obligados competentes para conocer y resolver la misma.

**3.- Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos el Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Sujeto Obligado, con fecha 23 veintitrés de octubre del 2020 dos mil veinte emitió y notifico respuesta en sentido **AFIRMATIVO**.

**4.- Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, el ahora recurrente presentó recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrado bajo el folio interno 08895.

**5.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **2235/2020**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

**6.- Admisión, y Requiere informe.** El día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, **se requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, se notificó a las partes mediante oficio **CRH/1374/2020**, a través de los correos electrónicos proporcionados para tal fin, el día 30 treinta de octubre del presente año.

**7.- Se recibe informe de contestación y se requiere.** Por acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado, con fecha 06 seis de noviembre del presente año, a través del correo electrónico oficial [lourdes.cano@itei.org.mx](mailto:lourdes.cano@itei.org.mx), las cuales visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la

audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de llevar a cabo dicha audiencia.

Dicho acuerdo, fue notificado al recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales fines, el día 09 nueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

**8.- Se reciben manifestaciones.** Por acuerdo de fecha 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el correo electrónico de fecha 08 ocho y 10 diez de noviembre del presente año, remitido por la parte recurrente, a través del cual presentó manifestaciones respecto del informe de ley del sujeto obligado.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el día 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del Derecho al Acceso a la Información.** El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter del sujeto obligado.** El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SAYULA**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por primer punto del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta a la solicitud:	23 de octubre del 2020
Surte efectos la notificación	26 de octubre de 2020
Inicia término para interponer recurso	27 de octubre de 2020
Termino para interponer recurso de revisión:	18 de noviembre de 2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	26 de octubre del 2020
Días inhábiles (sin contar sábados y domingos):	02 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020

**VI.- Procedencia del Recurso.** De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo **93.1, fracción I y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley; No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley**, advirtiéndose que sobreviene causal de sobreseimiento más adelante.

**VII. Sobreseimiento.** Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación, se llega a las siguientes conclusiones:

El ciudadano a través de su solicitud de información requirió lo siguiente:

*“...Por medio de la presente le solicito a el Despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador, la siguiente información:*

**Antecedentes:** En Sayula, Jalisco 7 de cada 10 niños de entre 9 y 15 años han fumado meta-anfetaminas (también conocido como Crista, Krico, Foco, loquera, etc), la gran mayoría de estos siguen siendo adictos. Se estima que un 23% de la población es adicta a el consumo de meta-anfetaminas, y que un 83% de la población mayor de 10 años sufre de problemas de alcoholismo.

Sobre los problemas de las drogas fuertes, no queremos tomar el tema para no molestar a quien no desea ser molestado, nuestra intencion no es buscar replegalias, nuestra intencion es parar o bajar el consumo de alcohol y prostitucion infantil en nuestra comunidad. Consumo de alcohol promovido directamente por las administraciones de el Ayuntamiento de Sayula desde hace años.

- I. Sobre los burdeles de la familia de Daniel Carrión, en el caso particular de Rubén Carrión, copia de todos los permisos, oficios, actas, documentos, mensajes, grabaciones, etc. entre el Sujeto Obligado y los familiares del alcalde Daniel Carrión, en especial pero no limitado la infomacion sobre burdeles, cantinas, centros de distribución de alcohol, permisos para prostutucion, en especial para prostitucion infantil, venta ilegal de autos de procedencia presuntamente llicita en la plena vía publica, invacion de espacios públicos, etc.
  - a) Copia de el permiso de el Despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].
    - I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.
    - II. Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador Contraloria del Estado tome cartas en el asunto y mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestion de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrasta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.
  - b) Copia de el permiso de la SEP para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].
    - I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la SEP en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.
    - II. Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la SEP tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrión y incerte en los libros de texto de los niños de primara los burdeles mencionados que operan en la vecinidad de las escuelas primaras de Sayula, Jal.
  - c) Copia de el permiso de la Secretaria de Cultura para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].

- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Secretaría de Cultura de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Secretaría de Cultura de Jalisco tome cartas en el asunto y/o mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestion de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- d) *Copia de el permiso de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- e) *Copia de el permiso de el Comité de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- f) *Copia de el permiso de el Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional en el Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional en el Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de*

- mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional en el Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- g) Copia de el permiso de el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Intitucional en el Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Intitucional en el Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Intitucional Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- h) Copia de el permiso de el Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo en Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- i) Copia de el permiso de el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolucion Democratica en el Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolucion Democratica en Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolucion Democratica en el Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*

- j) *Copia de el permiso de el Comité Directivo Estatal del Partido de MORENA en el Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido de MORENA en Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité Directivo Estatal del Partido de MORENA en el Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- k) *Copia de el permiso de el Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de Mexico en el Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de Mexico en Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de Mexico en el Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- l) *Copia de el permiso de el Congreso del Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Congreso del Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Congreso del Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- m) *Copia de el permiso de el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se*

- pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- n) *Copia de el permiso de el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Humano para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Humano en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Humano tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- o) *Copia de el permiso de el Contraloria del Estado para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Contraloria del Estado en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Contraloria del Estado tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- p) *Copia de el permiso de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social) para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social) en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
- II. Numero de insultos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social) tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- q) *Copia de el permiso de la Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión*

ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].

- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.
  - II. Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.
- r) Copia de el permiso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.
  - II. Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.
- s) Copia de el permiso de la Fiscalía Estatal para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Fiscalía Estatal en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.
  - II. Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Fiscalía Estatal tome cartas en el asunto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.
- t) Copia de el permiso de el Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes (FECA) para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].
- I. Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes (FECA) en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.
  - II. Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes (FECA) tome cartas en el asunto y/o mande poner una estatua de una niña

*prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestión de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*

- u) *Copia de el permiso de la Universidad de Guadalajara para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
  - I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por la Universidad de Guadalajara en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que la Universidad de Guadalajara tome cartas en el asunto y/o mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestión de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- v) *Copia de el permiso de Movimiento Ciudadano para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
  - I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por Movimiento Ciudadano en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que Movimiento Ciudadano tome cartas en el asunto y/o mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestión de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- w) *Copia de el permiso de el Programa Escuelas de Calidad para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*

- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Programa Escuelas de Calidad en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Programa Escuelas de Calidad tome cartas en el asunto y/o mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestion de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- x) *Copia de el permiso de el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestion de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*
- y) *Copia de el permiso de el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para instalar un Burdel/Cantina a escasos metros de una escuela primaria, en este caso, el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. [nota, el numero de la casa donde opera el distinguido Burdel de la familia Carrión puede variar].*
- I. *Copia de los dictámenes técnicos expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en relación a el burdel de la familia del alcalde de Sayula Daniel Carrión ubicado en la calle Escuadra numero 7, 49300 Sayula, Jalisco. En este contexto, los dictámenes técnicos en cuestion de contaminacion auditiva (pleitos dentro de el burdel, narco corridos, pujidos de mujeres (algunas siendo torturadas)) que emanan de el distinguido burdel antes mencionado y que se pueden escuchar las 24 horas en toda la colonia en especial en los salones de clases de niños de primaria de entre 6 y 12 años.*
  - II. *Numero de insultlos, chintolazos, moretes, golpes, narices rotas, huesos quebrados, cuchilladas, balazos que una prostituta menor o mayor de edad tiene que recibir para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco tome cartas en el asunto y/o mande poner una estatua de una niña prostituta fumando meta-anfetaminas y siendo violada y golpeada en las plazas principales de los municipios de Jalisco, de preferencia con altoparlantes donde la población pueda apreciar los gritos de auxilio, pujidos de niñas siendo violadas y golpeadas, gritos histericos ocasionados por la ingestion de meta-anfetamitas con narcocorridos y/o*

*musica de la sonora santanera como musica de fondo, si se puede poner video proyecciones estaria de lujo, este video podría por ejemplo ser enviado a participar en Hollywood o en Cannes, quien quiete y nos den un Oscar o una Palma de Oro por la categoria de el video de la cultura mas valemadrasta del mundo; esto en el contexto de los burdeles y cantinas de la familia de el Alcalde de Sayula, Jal. Daniel Carrion.*

- 2)
- 3) *Copia del permiso de "Venta de Autos" que se venden en la vía publica y que se presumen son de dudosa presidencia otorgado por el Sujeto Obligado hacia Rubén Carrión quien es primo del alcalde de Sayula Daniel Carrión*
- 4) *Copia del permiso para la instalación de un "Burdel" en la calle Escuadra 7, 49300 Sayula. Burdel que se encuentra prácticamente en un costado de una escuela primaria y en donde se prostituyen menores de edad otorgado por el Sujeto Obligado hacia Rubén Carrión quien es primo del alcalde de Sayula Daniel Carrión.*
- 5) *Copia del permiso para "Ejercer Prostitución Infantil en el Burdel del primo del alcalde Daniel Carrión" en la calle Escuadra 7, 49300 Sayula. Burdel que se encuentra prácticamente en un costado de una escuela primaria y en donde se prostituyen menores de edad otorgado por el Sujeto Obligado hacia Rubén Carrión quien es primo del alcalde de Sayula Daniel Carrión...." sic*

Con fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, el Director de Transparencia y Buenas Prácticas derivó la solicitud de información que da origen al medio de defensa que nos ocupa a la totalidad de sujetos obligados que resultaron competentes para conocer y resolver el medio de impugnación que nos ocupa, correspondiente al punto I, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y).

Posteriormente, con fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte y en respuesta a la solicitud de información el sujeto obligado se pronunció en sentido **AFIRMATIVO**, manifestándose en los siguientes términos:

/2020.

**SEGUNDO.** – Atendiendo a lo solicitado, y a la información obtenida se dicta respuesta en el siguiente sentido al cuestionamiento:

**1. Copia de bitácoras, contratos, convenios o cualquier documento relacionada con la realización de obras públicas utilizando la maquinaria que les fue entregada del programa A Toda Máquina**

**RESPUESTA:** Tras haber realizado una minuciosa busqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa se determina que no se genero, no se administro y no se posee DOCUMENTACIÓN FISICA relativa a lo solicitado en lo que respecta a esta Sindicatura Municipal, por tanto es información INEXISTENTE en esta Unidad Administrativa

**2. Monto detallado de los ingresos recibidos por el arrendamiento de la maquinaria para la realización de obras privadas de la maquinaria del programa A Toda Máquina**

**RESPUESTA:** Se le informa no hay ningún ingreso por concepto de arrendamiento ya que la maquinaria no es arrendada, es de uso exclusivo del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

**3. Recursos ejercidos por el municipio para el pago de combustibles, mantenimiento, pago de personal o cualquier gasto relacionado con la ejecución de obras públicas y/o privadas realizadas con la maquinaria del programa A Toda Máquina**

**RESPUESTA:** Se le informa que no se realiza una bitácora especifica de mantenimiento de maquinaria, así como tampoco se realiza una bitácora exclusiva de combustible para la maquinaria para obras públicas, sino que se compra combustible y se usa para todos los vehículos que se utilizan por el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en el mes de septiembre se gasto en Diesel \$44,328.00 cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos

A continuación, se desglosa un cuadro del pago hecho al personal.

Maquinaria	Servidor Publico	Pago Quincenal
Retroexcavadora y Volteo 2	Valentin Mojica	\$3,854.21
Motocan Formadora	Jose Vallejo	\$4,634.65
Volteo 1	Valentin Mojica	\$4,202
	Total	\$12,690.86

**TERCERO.** - Notifiquese al solicitante a través del correo electrónico señalado por el mismo para tales efectos, con fundamento en lo señalado por el artículo 105 fracción I del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el ahora recurrente externó los siguientes agravios:

*“...El sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley...”sic*

El sujeto obligado a través de su informe de Ley, manifestó de manera medular lo siguiente:

IV. De la respuesta, su notificación y actos positivos; ahora bien, la respuesta fue dictada para la parte recurrente el día 23 de octubre del 2020 como consta en el auto de misma fecha bajo numero identificativo A.I/820/2020, sin embargo al verificar por parte de esta Unidad de Transparencia la información enviada a la recurrente, caímos en cuenta de que por un error involuntario y meramente humano se había enviado un archivo incorrecto en lugar de los archivos correctos, por lo que EN ACTOS POSITIVOS esta autoridad procedió a notificar el acuerdo correcto a la parte recurrente a través del correo electrónico señalado por esta, para recibir notificaciones, lo anterior como consta en los anexos a la presente, constituyen un acto positivo, mediante el cual se rectifica un error humano e involuntario por parte de esta autoridad, subsanando así el agravio de la recurrente.

V. De los agravios de la recurrente y su improcedencia; la recurrente acudió al Órgano Garante alegando que este Sujeto Obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley, sin embargo dicho señalamiento es falso, pues la solicitud fue contestada en tiempo y de forma completa, bajo los principios de congruencia y exhaustividad que la ley en la materia nos marca, y si bien por un error meramente humano e involuntario se remitieron los archivos, incorrectos, esta autoridad en aras de la máxima transparencia y en actos positivos envió al solicitante la respuesta correcta a través del correo electrónico señalado por este.

Respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, la parte recurrente con fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, manifestó lo siguiente:

*“...Fecha en que se entrego la respuesta del sujeto obligado: 6 de Noviembre 2020 21:34 horas FUERA DE TIEMPO,*

*Manifestacion al informa de cumplimiento tardío por parte de el Sujeto Obligado **Recurso de Revision 2235/2020:***

*A) El sujeto obligado NUNCA INFORMO al recurrente, solo se limito a entregar el informe de cumplimiento a la ponencia, esto sucedio fuera de tiempo.*

*La ley es muy clara, se debe de responder en tiempo y forma. El recurrente solicita que el sujeto obligado sea sancionado como lo indica la ley. NO MAS APERCIBIMIENTOS, zero tolerancia.*

*B) El informe del sujeto obligado se dio el día 6 de nov 2020 a las 21:34 horas, fuera del horario establecido por el ITEI. Esto es, el informe surte efecto hasta el día 7 de Noviembre 2020.*

*C) En lo que respecta a las respuestas del sujeto obligado:*

*Puntos 4 y 5: El sujeto obligado afirma que no forma parte de sus atribuciones el otorgar permisos para prostitucion infantil y que por lo tanto no otorgo permiso alguno.*

*Pero el burdel existe, la venta de alcohol existe, el establecimiento existe y se encuentra laborando a día y noche.*

*Quizas se trate de un error en la denominacion de el local en cuestion por parte del recurrente, el recurrente no es abogado para saber como se denominan los burdeles. Pero la falta de conocimieto para brincarse la ley no significa que dicho budel no exista, en Mexico la prostitucion es ilegal, sin embargo existen miles de burdeles en el estado de Jalisco laborando con permisos de algun funcionario publico o dependencia gubernamental. El tratar de negarlo es mentir.*

*El local de la calle escuadra existe, y si esta registrado como burdel o como jardin de niños es irrelevante, en dicho local se consume de todo, se venden servicios sexuales y esto es un hecho, el departamento de reglamentos lo sabe y si el recurrente no utilizo la denominacion con la cual el Jefe de Reglamentos otorgo el permiso, no significa que el permiso no se haya otorgado.*

*Al resto de los puntos el sujeto obligado no ofrecio respuesta ni tampoco remitio al sujeto obligado correspondiente como se estipula en el articulo 81.3 de la LTAIPEJM...sic*

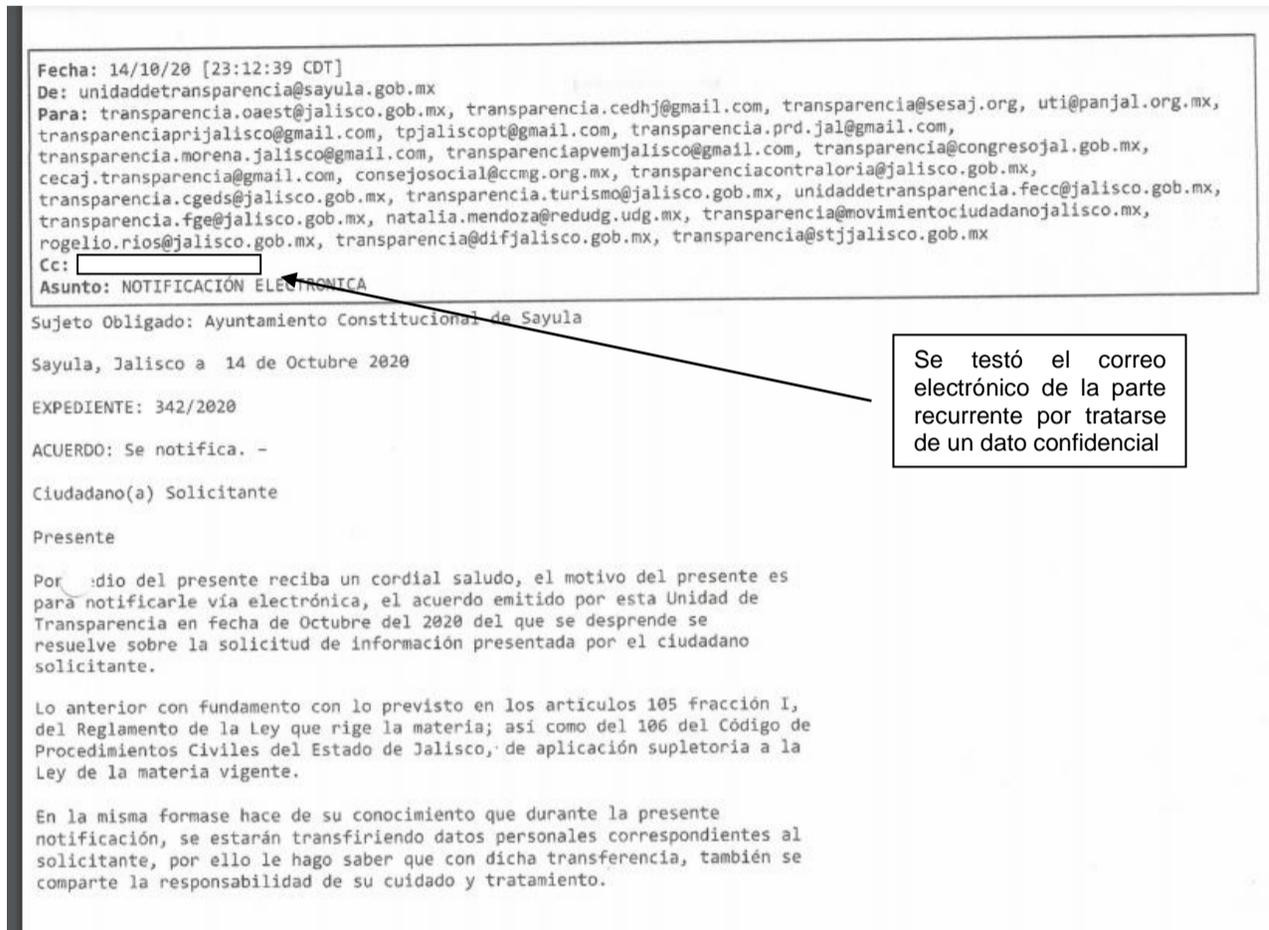
Analizado lo anterior, se advierte que le asiste parcialmente la razón a la parte recurrente, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Por lo que ve al agravio que dio origen al presente medio de impugnación, le asiste la razón a la parte recurrente, ya que la solicitud de información fue presentada el día domingo 11 de octubre del año en curso, siendo día inhábil el día 12 doce del mismo mes y año, por lo tanto la solicitud se tuvo por recibida el día 13 de octubre de 2020 dos mil veinte, comenzando a correr el término para otorgar respuesta del sujeto obligado el día 14 catorce y feneciendo 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, que si bien es cierto, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 23 veintitrés del mismo mes y año, cierto es también, **que la respuesta entrega no corresponde en absoluto a lo solicitado.**

Una vez que se presentó el medio de defensa que nos ocupa, el sujeto obligado manifestó que por un error humano involuntario, se notificó un archivo incorrecto, sin embargo en actos positivos, notificó la respuesta correcta.

Por lo que respecta a la manifestación de la parte recurrente, en la que se duele de que no se otorgó respuesta al resto de los puntos, no le asiste la razón a la parte recurrente, ya que el punto I, inciso, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), fueron derivados como incompetencia a través de medio electrónicos el día

14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, tal y como se demuestra con la siguiente impresión de pantalla:



Fecha: 14/10/20 [23:12:39 CDT]  
De: unidaddetransparencia@sayula.gob.mx  
Para: transparencia.oaest@jalisco.gob.mx, transparencia.cedhj@gmail.com, transparencia@sesaj.org, uti@panjal.org.mx, transparencia.pri@jalisco.gob.mx, tpjaliscopt@gmail.com, transparencia.prd.jal@gmail.com, transparencia.morena.jalisco@gmail.com, transparencia.pvemjalisco@gmail.com, transparencia@congreso.jalisco.gob.mx, cecaj.transparencia@gmail.com, consejosocial@ccmg.org.mx, transparencia.contraloria@jalisco.gob.mx, transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx, transparencia.turismo@jalisco.gob.mx, unidaddetransparencia.fecc@jalisco.gob.mx, transparencia.fge@jalisco.gob.mx, natalia.mendoza@redudg.udg.mx, transparencia@movimientociudadanojalisco.mx, rogelio.rios@jalisco.gob.mx, transparencia@difjalisco.gob.mx, transparencia@stjjalisco.gob.mx  
Cc: [Redacted]  
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula  
Sayula, Jalisco a 14 de Octubre 2020  
EXPEDIENTE: 342/2020  
ACUERDO: Se notifica. -  
Ciudadano(a) Solicitante  
Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo, el motivo del presente es para notificarle vía electrónica, el acuerdo emitido por esta Unidad de Transparencia en fecha de Octubre del 2020 del que se desprende se resuelve sobre la solicitud de información presentada por el ciudadano solicitante.

Lo anterior con fundamento con lo previsto en los artículos 105 fracción I, del Reglamento de la Ley que rige la materia; así como del 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia vigente.

En la misma formase hace de su conocimiento que durante la presente notificación, se estarán transfiriendo datos personales correspondientes al solicitante, por ello le hago saber que con dicha transferencia, también se comparte la responsabilidad de su cuidado y tratamiento.

Se testó el correo electrónico de la parte recurrente por tratarse de un dato confidencial

En cuanto al punto 3 de la solicitud de información, el sujeto obligado otorgó respuesta adecuada a través del oficio 400-O/2020, suscrito por el Oficial Mayor de Padrón y Licencias del sujeto obligado.

Respecto a la manifestación de la parte recurrente, la cual versa sobre que el informe de ley del sujeto obligado fue remitido de forma extemporánea, no le asiste la razón a la parte recurrente, ya que el acuerdo de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, en el cual se le otorgaron 03 tres días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación, fue notificado el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, considerando inhábil el día 02 dos de noviembre del presente año, surtió efectos la notificación el día 03 tres del mismo mes y año, por lo que el término para remitir el informe feneció el día 06 seis de noviembre del año que corre, siendo el día 06 seis de noviembre de éste año, el día en que la autoridad municipal remitió su informe de ley, en consecuencia, se tiene que el sujeto obligado remitió su informe de ley, dentro del término establecido para dicho fin.

Finalmente, la parte recurrente se siguió manifestando inconforme, respecto de los puntos 4 cuatro y 5 cinco, por lo que se hará estudio es estos últimos:

Solicitud	Respuesta del sujeto obligado	Inconformidad de recurrente	Consideración de los que aquí resuelven
<p>4.- Copia del permiso para la instalación de un "Burdel" en la calle Escuadra 7, 49300 Sayula. Burdel que se encuentra prácticamente en un costado de una escuela primaria y en donde se prostituyen menores de edad otorgado por el Sujeto Obligado hacia Rubén Carrión quien es primo del alcalde de Sayula Daniel Carrión</p>	<p>"le informo que no existe licencia municipal restringida otorgada para el domicilio de la calle Escuadra #7 de este Municipio..."sic</p>	<p>El sujeto obligado afirma que no forma parte de sus atribuciones el otorgar permisos para prostitucion infantil y que por lo tanto no otorgo permiso alguno.</p> <p>Pero el burdel existe, la venta de alcohol existe, el establecimiento existe y se encuentra laborando a dia y noche.</p> <p>Quizas se trate de un error en la denominacion de el local en cuestion por parte del recurrente, el recurrente no es abogado para saber como se denominan los burdeles. Pero la falta de conocimineto para brincarse la ley no significa que dicho budel no exista, en Mexico la prostitucion es ilegal, sin embargo existen miles de burdeles en el estado de Jalisco laborando con permisos de algun funcionario publico o dependencia gubernamental. El tratar de negarlo es mentir.</p>	<p>No le asiste la razón a la parte recurrente, ya que el sujeto obligado manifestó categóricamente la inexistencia del registro de giro comercial alguno, situación que actualiza el supuesto del artículo 86 bis punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>5.- Copia del permiso para "Ejercer Prostitución Infantil en el Burdel del primo del alcalde Daniel Carrión" en la calle Escuadra 7, 49300 Sayula. Burdel que se encuentra prácticamente en un costado de una escuela primaria y en donde se prostituyen menores de edad otorgado por el Sujeto Obligado hacia Rubén Carrión quien es primo del alcalde de Sayula Daniel Carrión</p>	<p>"le informo que no existe permiso alguno para la actividad que describe, toda vez que dentro de nuestra legislación se tipifica como delito, así mismo le informo que dentro de los archivos que obran en esta oficialía no existe registro de giro comercial alguno en el domicilio que indica..."sic</p>	<p>El local de la calle escuadra existe, y si esta registrado como burdel o como jardin de niños es irrelevante, en dicho local se consume de todo, se venden servicios sexuales y esto es un hecho, el departamento de reglamentos lo sabe y si el recurrente no utilizo la denominacion con la cual el Jefe de Reglamentos otorgo el permiso, no significa que el persmiso no se haya otorgado.</p>	<p>Que si bien es cierto, la parte recurrente manifiesta que la negociación existe, cierto es también, que el sujeto obligado ha manifestado la inexistencia del registro de permiso para dicho domicilio, en razón de lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que presente la denuncia correspondiente ante la autoridad que considere competente.</p>

Por lo que ve a la queja que presentó la parte recurrente a través de correo electrónico de fecha 08 ocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, se ordena que la misma, sea remitida a la Oficialía de Partes de este instituto, esto, para que sea remitida al área

que corresponda atender la misma, lo anterior, por tratarse de un tema ajeno al medio de impugnación que se ventila.

Por lo tanto, a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia, en virtud de que se desestimaron los agravios del recurrente, ya que el sujeto obligado generó actos positivos, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del entonces solicitante; por lo que, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, determina los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Por lo que ve a la queja que presentó la parte recurrente a través de correo electrónico de fecha 08 ocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, se ordena que la misma, sea remitida a la Oficialía de Partes de este instituto, esto, para que sea remitida al área que corresponda atender la misma, lo anterior, por tratarse de un tema ajeno al medio de impugnación que se ventila.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**QUINTO.** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN 2235/2020, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

CAYG